

# BOLETIN OFICIAL

## DEL

# MINISTERIO DEL AIRE



### ÓRDENES

## MINISTERIO DEL AIRE

### ESTADO MAYOR

#### ORGANIZACION Y MANDO DE LAS BASES AEREAS Y AERODROMOS

Quedan modificados los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la Orden ministerial de 14 de enero de 1950 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE número 7), de la siguiente forma:

Artículo 1.º Los Aeródromos militares se clasifican en las siguientes categorías:

**Basés Aéreas.**—Donde estacionan permanentemente Fuerzas Aéreas o radican Escuelas, Maestranzas u otros Establecimientos con servicios completos o limitados de vuelo y mantenimiento.

**Aeródromos permanentes.**—Los preparados para el aterrizaje de aviones o Fuerzas Aéreas, con servicios limitados de vuelo y mantenimiento.

**Aeródromos eventuales.**—Los dispuestos para aterrizaje en caso de necesidad, con servicios limitados o ningún servicio.

**Aeródromos de campaña.**—Los que se establecen en tiempo de guerra para hacer posibles las operaciones de las Fuerzas Aéreas.

Art. 2.º Las Bases Aéreas actualmente en servicio son:

Base Aérea de Alcalá de Henares.  
Base Aérea de Alcantarilla.

Base Aérea de Agoncillo.  
Base Aérea de Badajoz.  
Base Aérea de Cuatro Vientos.  
Base Aérea de El Coperó.  
Base Aérea de Gando.  
Base Aérea de Getafe.  
Base Aérea de Granada.  
Base Aérea de Jerez.  
Base Aérea de León.  
Base Aérea de Los Llanos.  
Base Aérea de Málaga.  
Base Aérea de Manises.  
Base Aérea de Matacán.  
Base Aérea de Morón.  
Base Aérea de Pollensa.  
Base Aérea de Rabasa.  
Base Aérea de Reus.  
Base Aérea de San Javier.  
Base Aérea de San Juan.  
Base Aérea de Tablada.  
Base Aérea de Tauima.  
Base Aérea de Tetuán.  
Base Aérea de Valenzuela.  
Base Aérea de Villanubla.

Los Aeródromos permanentes son:

Aeródromo de Atalayón.  
Aeródromo de Cabo-Juby.  
Aeródromo de Larache.  
Aeródromo de Oviedo.  
Aeródromo de Rozas.  
Aeródromo de San Luis (Menorca).  
Aeródromo de Sidi Ifni.  
Aeródromo de Torrejón.  
Aeródromo de Villafria.  
Aeródromo de Vitoria.  
Aeródromo de Villa Cisneros.  
Aeródromo de Los Rodeos.

Art. 3.º El mando de las Bases Aéreas será ejercido, con la denominación de Comandante de la Base, por un Jefe de la Escala del Aire

del Arma de Aviación. De no designársele por nombramiento expreso, corresponderá este mando al más antiguo de los Comandantes de Unidad Aérea allí estacionada. En aquellas Bases donde exista una Academia, Escuela o Centro cuya Jefatura o Dirección sea desempeñada por un Jefe de la Escala del Aire, le corresponderá a éste el mando, a menos de que allí esté estacionada una Unidad Aérea mandada por un Jefe de mayor antigüedad.

El mando de los Aeródromos de campaña lo ejercerá el Comandante de las Fuerzas Aéreas que allí actúen o un Jefe expresamente nombrado. En defecto de uno y otro, le corresponderá al más antiguo del Arma de Aviación o Arma de Tropas con destino en el Aeródromo.

El mando de los Aeródromos permanentes y eventuales le corresponderá al más antiguo del Arma de Aviación o Arma de Tropas allí destinado.

Cuanto en adelante se establece sobre mando y organización de las Bases Aéreas es de aplicación a los Aeródromos permanentes y de campaña, en la extensión correspondiente a los medios que en ellos existen. La organización de los Aeródromos eventuales será regulada en cada caso por el General Jefe de la Región o Zona.

Madrid, 17 de febrero de 1951.

G. GALLARZA

**SUBSECRETARIA****DIRECCION GENERAL  
DE PERSONAL****AUMENTO DE VENTAJAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de este Departamento de 5 de octubre de 1942 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 123), se concede a los Cabos que a continuación se relacionan el aumento de ventajas de quince pesetas mensuales, por llevar cinco años de efectivos servicios, con los efectos administrativos que a cada uno se señala, cuyo aumento cesarán de percibir a partir del mes siguiente al de la fecha en que fuesen promovidos al empleo de Cabo primero:

*A percibir desde 1 de diciembre de 1945.*

Cabo (hoy, Cabo primero) José Palmer Vidal, de la 61 Unidad de Automovilismo. Rectificación.

Idem id. id. José Alomar Vidal, de la 61 Unidad de Automovilismo. Rectificación.

Idem id. id. Manuel Galva Arrom, de la 61 Unidad de Automovilismo. Rectificación.

Idem id. id. Bartolomé Garcías Bonet, de la 61 Unidad de Automovilismo. Rectificación.

Idem id. id. Juan García Vicéns, de la 61 Unidad de Automovilismo. Rectificación.

*A percibir desde 1 de enero de 1946.*

Cabo (hoy, Cabo primero) Angel Escapa Delgado, del Quinto Grupo de Automovilismo.

Idem id. id. Isaac Lorenzo Prieto, de la Base Aérea de Son San Juan.

Cabo licenciado Alejandro Vallinas Costales, del Quinto Grupo de Automovilismo.

*A percibir desde 1 de febrero de 1946.*

Cabo (hoy, Cabo primero) Pedro J. Alemany Palmer, de la 61 Uni-

dad de Automovilismo. Rectificación.

Cabo (hoy, Cabo primero) Antonio Serra Serra, de la 61 Unidad de Automovilismo. Rectificación.

Idem id. id. Lamberto Gallego Gómez, del Quinto Grupo de Automovilismo.

Idem id. id. Juan Martínez García, del Quinto Grupo de Automovilismo.

Idem id. id. Miguel Fullana Oliver, de la 61 Unidad de Automovilismo.

*A percibir desde 1 de abril de 1946.*

Cabo (hoy, Cabo primero) Sebastián Serra Gómez, de la 61 Unidad de Automovilismo. Rectificación.

*A percibir desde 1 de diciembre de 1946.*

Cabo (hoy, Cabo primero) Francisco Torezano Cea, de la 81 Unidad de Automovilismo.

*A percibir desde 1 de enero de 1947.*

Cabo Manuel Cueto Gutiérrez, del Quinto Grupo de Automovilismo.

*A percibir desde 1 de junio de 1947.*

Cabo Enrique Campón García, del Primer Grupo de Automovilismo.

*A percibir desde 1 de junio de 1948.*

Cabo José Maqueda Izquierdo, de la 81 Unidad de Automovilismo.

*A percibir de 1 de julio de 1948.*

Cabo Florentino Osorio Corral, del Quinto Grupo de Automovilismo.

Idem José Domínguez Alonso, del Quinto Grupo de Automovilismo.

Idem Manuel Romero Merens, del Quinto Grupo de Automovilismo.

*A percibir desde 1 de octubre de 1948.*

Cabo Francisco Pelluz Capel, del Aeródromo de Alcantarilla.

*A percibir desde 1 de mayo de 1949.*

Cabo Juan García Rivas, del Segundo Regimiento.

*A percibir desde 1 de agosto de 1949.*

Cabo Manuel Estévez Niño, del Quinto Grupo de Automovilismo.

Idem Juan Salom Ballester, del Cuartel General de la Región Aérea del Estrecho.

*A percibir desde 1 de abril de 1950.*

Cabo Lorenzo López López, de la Unidad de Plana Mayor de la Región Aérea Pirenaica.

Idem Joaquín López Benito, de la Escuela Militar de Paracaidistas.

Idem Manuel Sancho Carvajal, de la 71 Unidad de Protección de Vuelo.

*A percibir desde 1 de agosto de 1950.*

Cabo Francisco Gómez Rubio, de la Unidad de Información Antiaeronáutica de la Región Aérea Pirenaica.

Idem Antonio Aguerri Cazaña, del Cuarto Regimiento.

*A percibir desde 1 de septiembre de 1950.*

Cabo José Martínez Basala, de la Base Aérea de Alcalá de Henares.

*A percibir desde 1 de octubre de 1950.*

Cabo Juan Pablo Fernández, de la Mayoría del Aeródromo de Martacán.

Idem Martín Avalos Gomarit, de la Escuela de Pilotos núm. 2 del Grupo Sur.

Idem Ginez Sánchez Hurtado, de la Base Aérea de Alcalá de Henares.

Idem Francisco Salas Morales, de la Escuela Militar de Paracaidistas.

Idem Joaquín Griñán Bermejo, de la Escuela Militar de Paracaidistas.

Idem Luis de la Calle Longedo, de la Escuela de Caza.

Cabo Alfonso Cortada León, del 11 Regimiento.

Idem José María Jaime Melero, del 11 Regimiento.

Idem Ignacio Díaz González, de la Unidad de Plana Mayor de la Zona Aérea de Baleares.

Idem José Cano Teruel, de la Escuela de Especialistas.

Idem Emilio Montes Zala, de la Escuela de Especialistas.

Idem Francisco López Sierra, de la Escuela de Observadores.

A percibir desde 1 de noviembre de 1950.

Cabo Francisco Vaquero Herruzo, de la Escuela de Caza.

A percibir desde 1 de diciembre de 1950.

Cabo Daniel Venegas Sosa, de la Segunda Legión de Tropas.

A percibir desde 1 de enero de 1951.

Cabo Jesús Martínez Sánchez Ocaña, de la Primera Legión de Tropas.

Idem Marcelino Esteban Martín, de la Primera Legión de Tropas.

Madrid, 12 de febrero de 1951.

G. GALLARZA

#### BAJAS

Causa baja en este Ejército, por haber muerto en acto de servicio en vuelo el día 6 del presente mes, el personal relacionado a continuación:

*Arma de Aviación.*

Teniente Coronel don Máximo Penche Martínez.

Comandante don Francisco Viguera Murube.

*Cuerpo de Especialistas.*

Sargento Mecánico Motorista de Aviación don Juan Martín Hernández-Tejera.

Cabo Radiogoniometrista Armandó Ramos Molina.

Madrid, 17 de febrero de 1951.

G. GALLARZA

#### DESTINOS

Pasa destinado al Estado Mayor del Aire el Teniente Coronel del Arma de Aviación don Eduardo Prado Castro, cesando a las órdenes de mi Autoridad.

Madrid, 17 de febrero de 1951.

G. GALLARZA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de fecha 23 de enero último (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 8), pasa destinado a la Dirección General de Antiaeronáutica el Capitán del Cuerpo de Intendencia del Aire don Juventino Gallego Cabezón, del Servicio de Intendencia de la Zona Aérea de Canarias y Africa Occidental.

Madrid, 15 de febrero de 1951.

G. GALLARZA

Padecido error en la publicación de la Orden de 22 de noviembre de 1950 (B. O. núm. 127), que adjudicaba destino a Julián Montero Martín, queda rectificadada en el sentido de que el verdadero empleo del interesado es el de Cabo primero.

Madrid, 19 de febrero de 1951.

G. GALLARZA

#### RECTIFICACION DE APELLIDOS

Vista la instancia promovida por el Brigada del Arma de Tropas de Aviación don Pablo Fernández Corral, con destino en la Escuela Militar de Paracaidistas, en súplica de que sea rectificado su segundo apellido por el de "del Corral", y acreditado el derecho que le asiste, se dispone, de conformidad con la Real Orden circular de 25 de septiembre de 1878 ("C. L." núm. 288), que en lo sucesivo figure con el de "del Corral", debiendo practicarse en la documentación personal del

interesado la correspondiente rectificación.

Madrid, 17 de febrero de 1951.

G. GALLARZA

#### SITUACIONES

Cesa en situación de "Procesado", a la que pasó por Orden de 24 de enero de 1948 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 12), el Sargento del Arma de Aviación don Manuel Cabrera Torres, quedando en la de "Disponible forzoso" en la Región Aérea del Estrecho.

Madrid, 15 de febrero de 1951.

G. GALLARZA

#### INTENDENCIA CENTRAL

##### ACCION SOCIAL

Aprobado el Estatuto del Montepío de Previsión Social de Productores Civiles en Establecimientos del Aire, refundición y ampliación del provisional inscrito al número 1.601 en el Registro Especial de Montepios y Mutualidades, se inserta en el anexo de este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 22 de enero de 1951.

G. GALLARZA

#### Disposiciones de otros Ministerios

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

##### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

##### CONCURSO-OPOSICION

Se publican a continuación las vacantes existentes en la Unidad de Música del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, las que serán cubiertas por concurso-oposición con arreglo a las normas siguientes:

Primera.

RELACION DE VACANTES

Para Brigadas Músicos.

De flauta (con obligación de tocar el flautín) ... ..	2
De óboe (con obligación de tocar el corno) ... ..	1
De clarinete si bemol ... ..	1
De fagot ... ..	1
De fliscorno si bemol ... ..	1
<i>Total</i> ... ..	6

Para Sargentos Músicos.

De clarinete si bemol ... ..	1
De clarinete bajo si bemol ... ..	1
De bombardino si bemol ... ..	1
De percusión general ... ..	1
<i>Total</i> ... ..	4

Segunda.—Estas vacantes podrán ser solicitadas:

a) Las seis primeras por Brigadas y Sargentos de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada.

b) Las cuatro segundas por los Sargentos de los tres Ejércitos y Cuerpos indicados en el apartado a).

c) Las primeras y las segundas por las clases de Tropa de los tres Ejércitos, Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada, y por el personal civil que lo desee.

Cada aspirante podrá opositar a más de un instrumento y categoría, especificándolo así en su instancia.

Edad: La edad de admisión a este concurso será la comprendida entre los veinte a treinta y cinco años. Los Brigadas y Sargentos podrán alcanzar la de cuarenta años.

Tercera.—Las instancias, redactadas de puño y letra de los interesados, se dirigirán por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, debiendo acompañar-

se a las mismas los documentos siguientes:

Militares: Copia íntegra de la Filiación y Hoja de Castigos y documentación que previene la norma XIV, inciso a), de la Orden de 21 de junio de 1949 ("D. O." número 138), con los informes a que hace referencia la norma III de la citada Orden.

Paisanos: Los documentos prevenidos en el inciso b) de la norma XIV de la Orden de 21 de junio de 1949 ("D. O." núm. 138), cursándose en la forma que determina la norma III de la Orden de referencia.

A las instancias podrán unir cuantos certificados e informes de méritos artísticos posean los solicitantes.

El plazo de admisión de instancias será el de dos meses, contados a partir de la publicación de esta Orden.

Cuarta.—Recibidas las anteriores documentaciones, los seleccionados serán convocados para realizar los exámenes en Madrid, en la Plana Mayor del Regimiento de la Guardia, y previo reconocimiento médico comparecerán ante el correspondiente Tribunal examinador.

El examen se desarrollará con arreglo al programa que se exige para el ingreso en las Músicas del Ejército de Tierra, publicada por Orden de 24 de agosto de 1945 ("D. O." núm. 201), con las siguientes adiciones.

a) La obra del ejercicio segundo será de libre elección del opositor y la interpretará acompañada al piano por un profesor designado por el Regimiento de la Guardia. No obstante, el que lo desee podrá acudir al examen acompañado de un pianista de su elección.

b) Los aspirantes a la plaza de percusión general presentarán una obra de libre elección para lira y xilofón, acompañada al piano, y

para celesta, timbal, ca... a solo. Se les facilitará por el Regimiento de la Guardia, en el acto del examen, los instrumentos que precisen, y realizarán el ejercicio tercero acompañados por la Banda de Música del Regimiento.

c) Los Brigadas y Sargentos músicos que concurran al presente concurso-oposición quedarán exceptuados de realizar el ejercicio previo, primero y cuarto del programa citado.

Quinta.—Todos los ejercicios serán eliminatorios, y se calificarán de acuerdo con el resultado de cada uno, siendo considerados como méritos en el examen el haber efectuado o revalidado en un Conservatorio Nacional los estudios del instrumento a que opositen, así como los de solfeo, piano, violín, violoncello, contrabajo, armonía, etc., y cuantos estudios de validez oficial justifiquen haber realizado.

Sexta.—Los opositores que obtengan plaza causarán alta:

Los Suboficiales con la categoría de la plaza para la que opositan.

El personal civil y los militares de categoría inferior a Suboficial ingresarán como músicos eventuales, en cuya situación permanecerán durante un plazo de seis meses para adquirir la formación militar suficiente.

Todos los que consigan plaza disfrutarán de iguales devengos y gratificaciones que los de su mismo empleo del Regimiento de la Guardia, y los músicos eventuales percibirán los correspondientes al empleo de Cabo primero de aquel Regimiento hasta que logren alcanzar la formación militar a que se refiere el párrafo anterior.

Madrid, 13 de febrero de 1951.

DAVILA

(Del "D. O. del Ministerio del Ejército" núm. 36.)